



**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

ANEXO 5- MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1.	DEFINICIONES
CLÁUSULA 2.	OBJETO
CLÁUSULA 3.	ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4.	PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5.	VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6.	ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7.	APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8.	FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9.	OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 10.	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 11.	DERECHOS DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 12.	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13.	RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14.	INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15.	MULTAS
CLÁUSULA 16.	CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17.	CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18.	GARANTÍAS
CLÁUSULA 19.	INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR
CLÁUSULA 20.	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR
CLÁUSULA 21.	CESIÓN
CLÁUSULA 22.	LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 23.	SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN
CLÁUSULA 24.	LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 25.	DOCUMENTOS



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre [Nombre de la Entidad] (en adelante la “Entidad”) por medio de su representante legal, por una parte; y por la otra [Nombre del Interventor] (en adelante el “Interventor”) en mi condición de [Indicar si actúa como persona natural (nombre propio) o como representante legal], identificado como aparece en el “Formato 1 – Carta de Presentación” de la oferta hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, previas las siguientes consideraciones:

- I. Que mediante [la Resolución xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad abrió el Procedimiento de Contratación [Incluir el número del proceso].
- II. Que a través de la Resolución [xxxxx del xxx de xxx de 20xx] la Entidad adjudicó el contrato al oferente [Indicar el nombre del oferente adjudicatario].

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Interventor (individualmente la “Parte”, conjuntamente las “Partes”), convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben entenderse con el significado que se les asigna en el Glosario aplicable a la infraestructura de obra pública de infraestructura social. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural según lo requiera el contexto en el cual son empleados. Otros términos con mayúscula inicial se comprenderán de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos serán interpretados de conformidad con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura social en el que se pretende ejecutar las labores propias de interventoría.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato es INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA AL PROYECTO CUYO OBJETO ES: “MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA SEDE EDUCATIVA OFICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ENRIQUE OLAYA HERRERA, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SAN BERNARDO DEL VIENTO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Interventor debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación [Número del Proceso de Contratación], los cuales hacen parte integral de este contrato.

El Interventor se obliga con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta [o como haya sido plasmado el valor de la propuesta, Precio Global, precios unitarios, según haya estimado la Entidad] y con sus propios medios –materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal- en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de interventoría según lo establece la legislación vigente, el Pliego de Condiciones, el Anexo Técnico y el contrato al cual se ejercerá la interventoría.

[La Entidad puede incluir condiciones de ejecución o interpretación del contrato que no contradigan lo dispuesto en esta minuta en un Anexo al presente documento]



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

El Interventor y la Entidad asumen de forma obligatoria los Riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la “Matriz 3 – Riesgos” y aceptados con la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del contrato será de trece (13) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

Excepcionalmente, por causas que constituyan fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender el plazo de ejecución del contrato, siempre que la naturaleza de las obligaciones lo admita, no se contraríen normas de orden público y se adopten medidas para superar las causas que motivaron la suspensión en el menor tiempo posible.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es hasta por la suma de [valor estimado del contrato tanto en letras como en números], equivalentes a [número de salarios mínimos] SMMLV para el año de suscripción del contrato [incluir año] suma que se discrimina de la siguiente manera:

[Incorporar disposiciones particulares del valor del contrato incluyendo tributos y contribuciones especiales aplicables al contrato]

El Interventor con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al Peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a cincuenta (50) centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Interventor Anticipo Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente:

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
[Incluir el número del certificado]	[Incluir la fecha del certificado]	[Incluir el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal]

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará pagos mensuales al Interventor en pesos colombianos, con base en los servicios efectivamente ejecutados, revisados y aceptados a satisfacción por el supervisor del contrato,



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

correspondientes al mes inmediatamente anterior al periodo facturado. Estos pagos deberán estar debidamente soportados en actas de interventoría y ser verificables físicamente.

El pago al Interventor se efectuará dentro de los (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades y de la certificación de encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Parágrafo 1. La Entidad realizará al Interventor el último pago, cuyo monto no podrá ser inferior al cinco por ciento (5 %) del valor total del Contrato de Interventoría, una vez finalizado el plazo del contrato.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Interventor cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Interventor deberá acreditar, para cada pago derivado del contrato que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL INTERVENTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Interventor se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de ordenar y/o aprobar trabajos sin contar con el debido respaldo presupuestal.
6. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definidos en el Documento Base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover la vinculación de mano de obra de personal local durante la ejecución del contrato.
8. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
9. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Colombia o en el extranjero que afecten al Interventor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.

10. Comunicarle a la Entidad circunstancias políticas, jurídicas, sociales, económicas, técnicas, ambientales o de cualquier tipo, que puedan afectar la ejecución de este contrato.
11. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
12. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o Sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
13. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
14. Cumplir con lo establecido en el Pliego de Condiciones, específicamente la Matriz 4 – Lineamiento de Personal referente a los perfiles profesionales y el porcentaje de dedicación de estos.
15. Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el Interventor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de que el Interventor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz 4- Lineamientos de requisitos del personal” y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
16. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características: (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
17. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago del Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos) que le correspondan, de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los Sistemas de Seguridad Social Integral y parafiscal (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
18. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
19. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
20. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definida en el documento base y en el “Anexo 1 – Anexo Técnico”, en los plazos acordados con la Entidad.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

21. Cumplir los Protocolos de Bioseguridad, en particular a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo previstos en la Resolución 312 de 2019 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.
22. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incorporar como mínimo el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
23. [Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
24. El contratista se compromete a realizar durante la ejecución del contrato las siguientes actividades:
 - Presentar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes, entre otros), siempre que aplique, en impresión a doble cara, así mismo utilizando papel que cuente con (i) el certificado del Sello Ambiental Colombiano y/o cualquier otra etiqueta ambiental o (ii) sea papel con contenido reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y estar libre de cloro elemental.

Cuando el documento lo permita, se reutilizarán hojas ya usadas por una cara, por ejemplo, para evidencias de trabajo de campo, y en el evento en que sus entregables no se requieran en medio físico, garantizar que los documentos sean digitalizados y establecer una política de archivo digital.

En caso que los documentos no permitan la reutilización de papel, estos documentos deben garantizar que se realizó el uso de papel 100% ecológico, o fabricado con madera proveniente de plantaciones forestales sostenibles y 100% libre de coloro elemental o que cuente con una etiqueta ambiental, como el Sello Ambiental Colombiano.

Durante la ejecución del contrato, el futuro contratista adjuntará la ficha técnica del papel a utilizar.

- Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento del “Programa de reciclaje y gestión integral de residuos” y sus informes periódicos de resultados del programa con el seguimiento de las metas e indicadores, así mismo, evidencias documentales como registros fotográficos, certificaciones, convenios con gestores, entre otros.
- Capacitar al personal (puede ser el equipo interno de la interventoría o al personal del contratista), en temas de sostenibilidad en el ejercicio de la labor de interventoría, por ejemplo, gestión de residuos, reciclaje y aprovechamiento de residuos, ahorro de agua, ahorro de energía, estilos de vida sostenibles, consumo responsable, transporte sostenible, entre otros. Así mismo, se debe capacitar al personal sobre temas ambientales relacionados con los proyectos sujetos a interventoría, por ejemplo, gestión de residuos de construcción y demolición, uso y manejo adecuado del suelo, conflictos



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

socio ambientales y medidas de manejo, reglamentación ambiental, atención de emergencias ambientales, gestión de residuos peligrosos, manejo de sustancias químicas, entre otros. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar soporte de las capacitaciones, que incluya evaluación de conocimiento y registro fotográfico.

- Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

Durante la ejecución del proyecto tendrá que adjuntar el documento “Programa de transporte sostenible” e informes periódicos con los resultados del programa que contenga el seguimiento de las acciones, las metas e indicadores. El contratista adjudicatario podrá acreditar este requisito con uno o con varios de los factores que se enuncian a modo de ejemplo u otros que cumplan con la misma finalidad.

- Asegurar que los equipos tecnológicos a utilizar, por ejemplo, computadores, impresoras, tabletas, entre otros, cumplan con norma técnica de bajo consumo energético. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar la ficha técnica de los equipos en donde se evidencie el cumplimiento de la norma técnica de bajo consumo energético.
- Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de consultoría en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

Nota: Estos documentos deberán contener como mínimo: Fecha de expedición; nombre del gestor, NIT del gestor, número de la licencia ambiental o resolución por medio de la cual se autoriza el desarrollo de la actividad a la (s) empresa (s) gestora (s) responsable de manejo del residuo (para el caso de la gestión de RAEES), descripción del residuo (tipo, cantidad), gestión realizada con el residuo (almacenamiento, transporte o movilización, tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final).

25. El interventor dentro de sus labores de vigilancia y control evidencia la presencia de grupos étnicos, deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL INTERVENTOR

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, **LOS CONTRATISTAS** responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

A. Obligaciones generales, administrativas, legales y de coordinación

1. Cumplir cabalmente el objeto contractual de interventoría, ejerciendo el seguimiento, control, vigilancia, verificación y acompañamiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, predial, de seguridad y salud en el trabajo, calidad, tránsito y demás componentes asociados al contrato de obra.
2. Ejercer la interventoría de manera integral, permanente, oportuna, diligente, preventiva y documentada, garantizando la protección de los intereses de la entidad contratante y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista de obra.
3. Verificar que el contratista de obra ejecute el contrato conforme a los estudios, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, cronograma aprobado, pliegos de condiciones, estudios previos, anexo técnico, propuesta presentada y demás documentos que integren el proceso contractual.
4. Actuar con independencia técnica, objetividad, imparcialidad, buena fe, lealtad contractual y debida diligencia, sin sustituir las responsabilidades propias del contratista de obra ni asumir obligaciones que correspondan a este.
5. Acatar las instrucciones impartidas por la entidad contratante, el supervisor del contrato de interventoría y las autoridades competentes, siempre que se encuentren dentro del marco contractual y legal aplicable.
6. Designar, vincular y mantener durante toda la ejecución contractual el equipo profesional, técnico, administrativo, jurídico, financiero, ambiental, social, SST, predial, topográfico y demás personal ofrecido en la propuesta y exigido en los documentos del proceso.
7. Garantizar que el personal de la interventoría cuente con la experiencia, formación, dedicación, disponibilidad y permanencia exigidas en el contrato, los pliegos de condiciones y la propuesta presentada.
8. Solicitar autorización previa a la entidad contratante para cualquier cambio del personal mínimo requerido, debiendo acreditar que el reemplazo cumple condiciones iguales o superiores a las inicialmente aprobadas.
9. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las garantías exigidas, así como sus ampliaciones, modificaciones, prórrogas o actualizaciones cuando haya lugar.
10. Mantener absoluta reserva sobre la información técnica, financiera, jurídica, predial, social, ambiental y contractual a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los deberes de reporte a la entidad y a los organismos de control.
11. Informar oportunamente y por escrito a la entidad contratante cualquier hecho, circunstancia, riesgo, amenaza, petición indebida, novedad técnica, administrativa, financiera, jurídica, social, ambiental o de seguridad que pueda afectar la correcta ejecución del contrato de obra o de interventoría.
12. Atender de manera oportuna los requerimientos de la entidad contratante, la supervisión, organismos de control, autoridades, veedurías ciudadanas y demás instancias competentes.
13. Participar en los comités de obra, comités técnicos, reuniones de seguimiento, mesas interinstitucionales, socializaciones y demás espacios de coordinación que convoque la entidad o que resulten necesarios para la adecuada ejecución del proyecto.
14. Elaborar, suscribir y custodiar las actas, informes, comunicaciones, conceptos, requerimientos, registros, memorias, bitácoras y demás documentos que soporten el ejercicio de la interventoría.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

15. Mantener organizado, actualizado y disponible el archivo físico y digital del contrato de interventoría y del seguimiento al contrato de obra, garantizando trazabilidad documental de las decisiones, aprobaciones, requerimientos y conceptos emitidos.
16. Responder por las acciones, omisiones, errores, deficiencias o negligencias en el ejercicio de la interventoría, conforme al régimen legal y contractual aplicable.

B. Obligaciones previas al inicio de la obra

17. Verificar que el contrato de obra cuente con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización necesarios antes del inicio de actividades.
18. Revisar y conceptuar sobre las garantías contractuales constituidas por el contratista de obra, verificando amparos, vigencias, valores asegurados, beneficiario, objeto, tomador y correspondencia con las exigencias contractuales.
19. Verificar que el contratista de obra presente, antes del inicio de actividades, los documentos exigidos en el contrato, pliego de condiciones, estudios previos y anexos técnicos.
20. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las hojas de vida, soportes académicos, experiencia, matrículas profesionales, certificaciones y documentos del personal mínimo requerido al contratista de obra.
21. Verificar que el personal propuesto por el contratista de obra cumpla los perfiles, dedicaciones, experiencia y requisitos establecidos en los documentos del proceso.
22. Revisar y conceptuar sobre el cronograma de obra, ruta crítica, flujo de inversión, programación de equipos, plan de abastecimiento de materiales y programación general presentada por el contratista de obra.
23. Revisar y aprobar, cuando corresponda, el plan de calidad, plan de seguridad y salud en el trabajo, plan de manejo ambiental, plan de contingencia, plan de gestión social, plan de manejo de residuos, PGIO y demás planes exigidos contractualmente.
24. Verificar que el contratista de obra cuente con los permisos, autorizaciones, licencias, aprobaciones, coordinaciones institucionales o trámites previos requeridos para iniciar las actividades, cuando a ello haya lugar.
25. Participar en la suscripción del acta de inicio del contrato de obra, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para iniciar la ejecución.
26. Realizar visita inicial al sitio de ejecución del proyecto, dejando constancia del estado previo de la infraestructura educativa, áreas de intervención, accesos, zonas aledañas, redes, espacios ocupados y condiciones generales del entorno.
27. Verificar la instalación de la valla informativa del proyecto, campamento, cerramientos provisionales, señalización preventiva, áreas de acopio y demás instalaciones temporales requeridas para la ejecución de la obra.
28. Exigir al contratista de obra la elaboración de actas de vecindad, registros fotográficos iniciales, levantamientos preliminares o inventarios de estado, cuando las condiciones del proyecto lo requieran.

C. Obligaciones técnicas de seguimiento y control de obra

29. Verificar que las obras se ejecuten conforme a los estudios, diseños, planos, especificaciones técnicas, cantidades de obra, presupuesto oficial, análisis de precios unitarios, normas técnicas aplicables y demás documentos contractuales.
30. Ejercer control técnico permanente sobre la calidad, cantidad, oportunidad, método constructivo, materiales, equipos, mano de obra y procedimientos utilizados por el contratista de obra.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

31. Revisar y aprobar los procedimientos constructivos presentados por el contratista, cuando corresponda, verificando que sean técnicamente viables, seguros y compatibles con el uso educativo de la infraestructura intervenida.
32. Controlar que las actividades ejecutadas correspondan a los ítems contractuales, cantidades aprobadas, especificaciones técnicas y precios pactados.
33. Verificar en campo las cantidades de obra ejecutadas, realizando mediciones, memorias de cálculo, registros fotográficos, cortes de obra y demás soportes que respalden las actas parciales.
34. Revisar, validar y aprobar las memorias de cantidades presentadas por el contratista de obra, dejando constancia de las verificaciones efectuadas.
35. Rechazar, ordenar corregir o solicitar la reconstrucción de actividades que no cumplan las especificaciones técnicas, calidad requerida, normas aplicables o condiciones contractuales.
36. Exigir al contratista de obra la demolición, corrección, reconstrucción o reemplazo de obras, materiales o elementos defectuosos, inadecuados o no conformes.
37. Verificar que los materiales empleados en la obra cumplan las especificaciones técnicas, fichas técnicas, normas de calidad, certificados de origen y demás requisitos aplicables.
38. Exigir, revisar y conceptuar sobre los ensayos de laboratorio, pruebas de calidad, certificaciones de materiales, pruebas de funcionamiento y controles técnicos requeridos para la aceptación de las actividades ejecutadas.
39. Verificar que los equipos de laboratorio, medición y control de calidad utilizados por el contratista se encuentren calibrados, certificados y en condiciones adecuadas de operación.
40. Llevar control técnico de los avances físicos de la obra, comparándolos con el cronograma aprobado, ruta crítica y metas parciales del proyecto.
41. Exigir planes de choque, reprogramaciones o medidas correctivas cuando se evidencien atrasos, bajo rendimiento, deficiencias de calidad o incumplimiento de metas de ejecución.
42. Revisar y emitir concepto sobre solicitudes de modificación técnica, ajustes de diseño, cambio de especificaciones, mayores y menores cantidades de obra, obras no previstas o ajustes al programa de obra.
43. Abstenerse de autorizar obras no previstas, mayores cantidades, cambios técnicos o modificaciones contractuales sin la aprobación previa y expresa de la Entidad contratante.
44. Revisar los análisis de precios unitarios no previstos presentados por el contratista de obra, verificando su justificación técnica, composición de costos, rendimientos, insumos, precios de mercado y correspondencia con el alcance requerido.
45. Recomendar a la Entidad, con el respectivo sustento técnico y financiero, la aprobación o rechazo de obras no previstas, mayores cantidades, modificaciones o ajustes contractuales.
46. Verificar que las obras ejecutadas no afecten la estabilidad, funcionalidad, seguridad, accesibilidad y operación de la sede educativa.
47. Controlar que el contratista adopte medidas para minimizar afectaciones a estudiantes, docentes, directivos, comunidad educativa, vecinos y terceros durante la ejecución de la obra.
48. Verificar la correcta señalización, aislamiento y protección de zonas intervenidas, especialmente cuando la institución educativa continúe operando total o parcialmente durante la ejecución del proyecto.
49. Exigir al contratista la limpieza permanente de las áreas intervenidas, retiro de escombros, manejo adecuado de materiales, control de polvo, disposición de residuos y conservación de condiciones seguras en el entorno escolar.
50. Revisar y aprobar los planos récord, memorias finales, inventario de obra ejecutada, manuales, fichas técnicas y demás documentos técnicos finales que deba entregar el contratista de obra.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

51. Verificar la funcionalidad de las obras entregadas, incluyendo acabados, instalaciones, elementos estructurales, hidráulicos, sanitarios, eléctricos, cubiertas, cerramientos, pisos, accesibilidad y demás componentes incluidos en el alcance contractual.
52. Participar en las visitas de recibo parcial, recibo final, entrega a satisfacción y cierre técnico del contrato de obra.

D. Obligaciones administrativas y de personal del contratista de obra

53. Organizar y mantener actualizado el archivo físico y digital de la interventoría, incluyendo comunicaciones, actas, informes, requerimientos, conceptos, soportes técnicos, financieros, jurídicos, contables y administrativos.
54. Llevar control de la correspondencia enviada y recibida entre la interventoría, la Entidad, el supervisor, el contratista de obra y demás actores del proyecto.
55. Convocar, coordinar y participar en comités de obra, comités técnicos, reuniones de seguimiento, mesas de trabajo y demás espacios de coordinación requeridos para la adecuada ejecución del proyecto.
56. Elaborar las actas de comité, actas de reunión, actas de visita, actas de seguimiento, actas parciales, actas de suspensión, reinicio, recibo final, terminación y liquidación que correspondan.
57. Verificar que el contratista de obra suscriba oportunamente las actas, informes, requerimientos y documentos necesarios para la correcta ejecución y cierre del contrato.
58. Efectuar requerimientos escritos al contratista de obra cuando se evidencien retrasos, incumplimientos, inconsistencias documentales, deficiencias técnicas o falta de soportes.
59. Hacer seguimiento al cumplimiento de los requerimientos formulados al contratista de obra, dejando constancia de las respuestas, acciones correctivas y resultados obtenidos.
60. Informar a la Entidad cuando el contratista de obra incumpla requerimientos de la interventoría o persista en conductas que afecten la ejecución contractual.
61. Verificar la presencia, permanencia y dedicación del personal mínimo exigido al contratista de obra, dejando constancia de ausencias, cambios no autorizados o incumplimientos.
62. Revisar y conceptuar sobre solicitudes de cambio de personal presentadas por el contratista de obra, verificando que el reemplazo cumpla un perfil igual o superior al aprobado.
63. Verificar que el contratista de obra mantenga la organización administrativa, logística, operativa y documental necesaria para ejecutar el proyecto dentro del plazo contractual.
64. Controlar que el contratista de obra cuente con campamento, cerramiento, señalización, zonas de almacenamiento, servicios provisionales, herramientas, equipos y demás recursos requeridos para la ejecución.
65. Elaborar informes especiales cuando la Entidad, los organismos de control o las circunstancias del proyecto lo requieran.
66. Atender oportunamente los requerimientos de información realizados por la Entidad, el supervisor del contrato de interventoría y los organismos de control.
67. Acompañar a la Entidad en visitas técnicas, auditorías, inspecciones, solicitudes ciudadanas o requerimientos institucionales relacionados con el proyecto.

E. Obligaciones financieras, contables y de control presupuestal

68. Ejercer control financiero y contable sobre la ejecución del contrato de obra, verificando que los pagos correspondan a actividades efectivamente ejecutadas, medidas, soportadas y recibidas a satisfacción.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

69. Revisar y aprobar, cuando corresponda, las actas parciales de obra, cuentas de cobro, facturas, informes de avance, cortes de obra y demás documentos presentados por el contratista para trámite de pago.
70. Verificar que las cantidades cobradas por el contratista correspondan a cantidades realmente ejecutadas y aprobadas por la interventoría.
71. Revisar que los valores facturados o cobrados por el contratista de obra correspondan a los precios unitarios, AIU, cantidades y condiciones económicas pactadas en el contrato.
72. Llevar control actualizado de la ejecución presupuestal del contrato de obra, incluyendo valor inicial, pagos realizados, saldo pendiente, mayores y menores cantidades, obras no previstas y modificaciones aprobadas.
73. Elaborar cuadros de control financiero y contable que permitan evidenciar el avance físico frente al avance financiero del contrato.
74. Verificar la correspondencia entre el avance físico ejecutado, el avance financiero causado y el cronograma de inversión aprobado.
75. Alertar oportunamente a la Entidad sobre desviaciones financieras, sobreejecuciones, riesgo de agotamiento presupuestal, actividades sin respaldo contractual o inconsistencias en los soportes de pago.
76. Revisar y conceptuar sobre la procedencia de pagos, anticipos, amortizaciones, actas parciales, acta final y saldos a favor o en contra del contratista de obra.
77. Verificar que el contratista acredite el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, conforme a la normatividad vigente y como requisito para el trámite de pagos.
78. Revisar que los documentos de cobro cumplan los requisitos contractuales, tributarios, contables y presupuestales exigidos por la Entidad.
79. Preparar o validar los soportes financieros necesarios para la liquidación del contrato de obra.

F. Obligaciones jurídicas y de control contractual

80. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista de obra, de acuerdo con la minuta, pliego de condiciones, estudios previos, anexo técnico, propuesta, garantías y demás documentos del proceso.
81. Realizar seguimiento a la vigencia, suficiencia y cobertura de las garantías del contrato de obra durante toda la ejecución, incluyendo suspensiones, prórrogas, adiciones, modificaciones, recibo final y liquidación.
82. Requerir al contratista de obra la ampliación, modificación, actualización o reposición de garantías cuando se presenten prórrogas, suspensiones, adiciones, modificaciones o cualquier circunstancia que lo haga necesario.
83. Emitir concepto previo y sustentado sobre solicitudes de prórroga, suspensión, reinicio, adición, modificación, cesión o terminación anticipada del contrato de obra.
84. Informar oportunamente a la Entidad sobre hechos que puedan constituir incumplimiento contractual, mora, ejecución defectuosa, abandono de obra, deficiencia grave de calidad o incumplimiento de obligaciones laborales, ambientales, sociales o de SST.
85. Recomendar a la Entidad, cuando haya lugar, el inicio de actuaciones contractuales por presunto incumplimiento, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, afectación de garantías o demás medidas previstas en la ley y el contrato.
86. Preparar los informes técnicos, jurídicos, financieros y administrativos que sirvan de soporte para eventuales actuaciones sancionatorias contractuales.
87. Abstenerse de impartir órdenes verbales que modifiquen el contrato o generen obligaciones económicas no autorizadas por la Entidad.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

88. Dejar constancia escrita de todas las instrucciones, observaciones, aprobaciones, rechazos, conceptos y requerimientos emitidos al contratista de obra.
89. Revisar que los documentos de modificación contractual estén debidamente soportados en justificaciones técnicas, financieras, jurídicas y administrativas.
90. Acompañar a la Entidad en la elaboración de actas de suspensión, reinicio, prórroga, modificación, recibo final y liquidación, cuando corresponda.
91. Verificar que el contratista de obra cumpla las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales y de indemnidad frente a trabajadores, subcontratistas, proveedores y terceros.
92. Mantener informada a la Entidad sobre reclamaciones, quejas, peticiones, controversias o conflictos que se presenten con ocasión de la ejecución del contrato de obra.

G. Obligaciones en seguridad y salud en el trabajo

93. Verificar que el contratista de obra implemente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable al proyecto.
94. Revisar y hacer seguimiento al plan de seguridad y salud en el trabajo, matriz de riesgos, permisos de trabajo, procedimientos seguros, capacitaciones, inspecciones y demás soportes exigibles.
95. Verificar que el personal del contratista de obra cuente con afiliación vigente al Sistema de Seguridad Social Integral, especialmente riesgos laborales, antes del inicio de actividades.
96. Controlar que el personal del contratista utilice permanentemente los elementos de protección personal adecuados para cada actividad.
97. Verificar que el contratista suministre, reponga y controle los elementos de protección personal, equipos de protección contra caídas, elementos de señalización y demás implementos de seguridad requeridos.
98. Exigir certificados de formación, reentrenamiento, aptitud médica y permisos correspondientes para trabajos en alturas o actividades de riesgo, cuando aplique.
99. Verificar la existencia y disponibilidad de botiquines, camillas, extintores, rutas de evacuación, puntos de encuentro, kits de emergencia, señalización y protocolos de atención de incidentes.
100. Reportar a la Entidad cualquier accidente, incidente, condición insegura, incumplimiento de SST o situación que ponga en riesgo a trabajadores, comunidad educativa o terceros.
101. Exigir al contratista de obra la adopción inmediata de acciones correctivas frente a condiciones inseguras o incumplimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo.
102. Suspender preventivamente actividades específicas, previa comunicación a la Entidad, cuando se evidencien riesgos graves e inminentes para la vida, integridad o seguridad de las personas.

H. Obligaciones ambientales, sociales y de sostenibilidad

103. Verificar que el contratista de obra cumpla las obligaciones ambientales, sanitarias, sociales y de sostenibilidad previstas en el contrato, anexo técnico, permisos, planes y normatividad aplicable.
104. Revisar y hacer seguimiento al plan de manejo ambiental, plan de manejo de residuos, manejo de RCD, control de emisiones, control de polvo, manejo de aguas, limpieza, orden y aseo de la obra.
105. Verificar que el contratista realice la adecuada segregación, almacenamiento, transporte y disposición final de residuos ordinarios, especiales, peligrosos, escombros y RCD.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

106. Exigir los soportes de disposición final de residuos, certificados de gestores autorizados, registros fotográficos y demás evidencias ambientales requeridas.
107. Verificar que los materiales utilizados provengan de fuentes, proveedores o sitios autorizados, cuando aplique.
108. Controlar que las actividades de obra no generen afectaciones indebidas a la comunidad educativa, vecinos, bienes públicos, bienes privados, redes de servicios, zonas verdes o entorno ambiental.
109. Verificar la implementación de medidas de mitigación frente a ruido, material particulado, tránsito de materiales, almacenamiento de insumos, manejo de herramientas y ocupación temporal de espacios.
110. Hacer seguimiento al plan de gestión social del contratista, incluyendo socializaciones, atención de PQRS, registro de compromisos, manejo de conflictos y comunicación con la comunidad beneficiaria.
111. Participar en las jornadas de socialización de inicio, avance y cierre del proyecto, dejando constancia documental y registro fotográfico.
112. Exigir al contratista la atención oportuna de peticiones, quejas, reclamos, solicitudes o situaciones comunitarias relacionadas con la ejecución de la obra.
113. Verificar que el contratista entregue el plan de sostenibilidad, uso, mantenimiento o conservación de la obra ejecutada, cuando esté previsto en los documentos contractuales.

I. Obligaciones asociadas al PGIO

114. Verificar que el contratista de obra formule, presente, implemente, mantenga actualizado y ejecute efectivamente el Plan de Gestión Integral de Obra —PGIO— durante toda la vigencia del contrato.
115. Revisar el plan detallado de ejecución del PGIO, verificando programas, responsables, cronograma, indicadores, frentes cubiertos, recursos, protocolos de reposición y mecanismos de seguimiento.
116. Verificar en campo que la ejecución del PGIO no se limite a la compra de elementos, sino que se traduzca en implementación real, continua y eficaz en campamentos, frentes de obra, zonas de acopio y áreas intervenidas.
117. Controlar la entrega, uso, reposición y registro de elementos de protección personal, señalización, elementos de emergencia, botiquines, extintores, kits antiderrame, baños portátiles, puntos de hidratación y demás elementos previstos en el PGIO.
118. Verificar el cumplimiento de las actividades de gestión social operativa, atención a la comunidad, socialización, PQRS, orden, aseo, gestión de residuos y medidas de seguridad incluidas en el PGIO.
119. Exigir al contratista los soportes documentales y fotográficos de ejecución del PGIO, incluyendo actas, registros, listas de asistencia, inspecciones, capacitaciones, entregas de elementos y evidencias de implementación.
120. Incluir en los informes de interventoría un capítulo específico sobre el cumplimiento del PGIO, indicando avances, incumplimientos, requerimientos, correctivos y recomendaciones.
121. Dejar constancia en actas, comités, informes y requerimientos de los incumplimientos totales o parciales del PGIO.
122. Informar a la Entidad cuando la no ejecución, ejecución parcial o ejecución deficiente del PGIO pueda constituir incumplimiento contractual.
123. Verificar que el cumplimiento del PGIO sea considerado para la aprobación de informes, actas parciales, recibos de obra y cierre contractual.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

J. Obligaciones de informes, seguimiento y control documental

124. Presentar informes mensuales de interventoría que contengan, como mínimo, el análisis técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, SST, calidad, PGIO y avance físico-financiero del contrato de obra.
125. Incluir en los informes mensuales el estado del cronograma, avance físico, avance financiero, curva de ejecución, actividades ejecutadas, actividades pendientes, alertas, riesgos, requerimientos y recomendaciones.
126. Anexar a los informes mensuales registros fotográficos, actas, memorias de cantidades, ensayos de laboratorio, correspondencia, certificados, soportes de pago, planillas de seguridad social, informes del contratista y demás documentos relevantes.
127. Presentar informes semanales, especiales o extraordinarios cuando la Entidad lo solicite o cuando se presenten situaciones que puedan afectar el cumplimiento del objeto contractual.
128. Elaborar informe técnico de alertas tempranas cuando se evidencien retrasos, incumplimientos, fallas de calidad, inconsistencias financieras, riesgos jurídicos, afectaciones ambientales, problemas sociales o deficiencias de SST.
129. Mantener actualizada la bitácora de obra o libro de interventoría, registrando diariamente actividades, personal, equipos, clima, instrucciones, novedades, visitas, decisiones y observaciones relevantes.
130. Verificar que el contratista de obra lleve y mantenga actualizada la bitácora de obra, libro de medidas y demás registros técnicos exigidos contractualmente.
131. Consolidar el archivo del proyecto en medio físico y digital, garantizando trazabilidad, integridad y disponibilidad de la información contractual.
132. Presentar a la Entidad los informes y conceptos requeridos para responder solicitudes de organismos de control, comunidad, veedurías ciudadanas o autoridades competentes.

K. Obligaciones relacionadas con recibo, terminación y liquidación

133. Verificar que, antes del recibo final, todas las actividades contratadas se encuentren terminadas, funcionales, limpias, libres de escombros, corregidas y ejecutadas conforme a las especificaciones técnicas.
134. Realizar visita de verificación final de obra, dejando constancia de observaciones, pendientes, correcciones, pruebas, registros fotográficos y cumplimiento del alcance contratado.
135. Exigir al contratista la corrección de defectos, pendientes, actividades incompletas, no conformidades o fallas detectadas antes del recibo final.
136. Revisar y aprobar, cuando corresponda, el informe final del contratista de obra, verificando que contenga la totalidad de soportes técnicos, administrativos, financieros, ambientales, sociales, SST, PGIO y de calidad.
137. Verificar la entrega de planos récord, memorias finales, libro de medidas, inventario de obra ejecutada, resultados de ensayos, certificados, garantías actualizadas, manuales, fichas técnicas y demás documentos finales.
138. Participar en la elaboración y suscripción del acta de recibo final y entrega a satisfacción de la obra, siempre que se cumplan las condiciones técnicas, administrativas y contractuales requeridas.
139. Elaborar el informe final de interventoría, incluyendo balance técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental, social, SST, calidad, PGIO, cumplimiento contractual y recomendaciones de liquidación.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

140. Preparar el balance financiero del contrato de obra, indicando valor contratado, valor ejecutado, pagos realizados, saldos, mayores y menores cantidades, obras no previstas aprobadas y estado final de cuentas.
141. Verificar que las garantías del contrato de obra se encuentren actualizadas para la etapa de estabilidad, calidad, cumplimiento, salarios y prestaciones sociales, según corresponda.
142. Apoyar a la Entidad en la elaboración del acta de liquidación del contrato de obra, aportando los soportes técnicos, financieros, contables, jurídicos y administrativos necesarios.
143. Dejar constancia de salvedades, obligaciones pendientes, reclamaciones, ajustes, descuentos, compromisos o situaciones relevantes que deban incorporarse en el acta de liquidación.
144. Entregar a la Entidad, al finalizar el contrato de interventoría, el archivo completo físico y digital del proyecto, debidamente organizado y foliado, con todos los soportes de ejecución y cierre.

L. Cláusula de cierre

145. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato de interventoría, las previstas en la Constitución, la ley, los reglamentos, los estudios previos, el pliego de condiciones, el contrato de interventoría, el contrato de obra, el anexo técnico, la propuesta presentada y demás documentos que integren el proceso contractual.
146. Responder por la calidad, oportunidad, suficiencia, veracidad y coherencia de los conceptos, informes, aprobaciones, requerimientos, mediciones, actas y documentos emitidos en ejercicio de la interventoría.
147. Mantener indemne a la Entidad contratante frente a reclamaciones, daños o perjuicios derivados de acciones u omisiones imputables al contratista de interventoría en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
148. Ejercer la interventoría hasta la terminación, recibo final, cierre documental y liquidación del contrato de obra, dentro del alcance y plazo previstos en el contrato de interventoría.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL INTERVENTOR

El Interventor tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de Interventoría en los términos pactados en la cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Interventoría en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como proporcionar la información al contratista que considere necesaria para el desarrollo de este.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

4. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar.
5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato.
6. Pagar cumplidamente los honorarios al contratista por los servicios prestados.
7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato mediante la INTERVENTORÍA contratada y el supervisor designado por el Departamento para el efecto y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento del mismo, a través del Interventor del contrato.
8. Dar trámite oportuno a las solicitudes de inicio de procedimientos por presunto incumplimiento remitidas por la interventoría y la supervisión.
9. Hacer vigilancia efectiva sobre los recursos entregados al contratista.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Interventor es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

[La Entidad deberá incluir la indemnidad que considere necesaria]

CLÁUSULA 15. MULTAS

Se causarán multas equivalentes a _____ SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera del equipo de trabajo del Interventor, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5 %] del valor del contrato.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado la **Opción 1** del “Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional”] Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el [la Entidad incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incorporar uno superior] de personal colombiano, causará multas equivalentes a [_____ SMMLV] por cada día de incumplimiento.

[Incluir cuando el Interventor haya diligenciado el “Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros”] Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [_____ SMMLV] por cada día de incumplimiento

[La Entidad podrá seleccionar alguna de las siguientes opciones de cláusula de multas, combinarlas o construir la que considere conveniente, atendiendo a las obligaciones contractuales, por lo que podrá establecer multas relacionadas con el incumplimiento de alguna o algunas obligaciones, aplicando los parágrafos si lo estima pertinente. El monto de las multas se podrá fijar en un porcentaje del contrato, en salarios mínimos diarios o mensuales vigentes o empleando otro parámetro]:



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Interventor, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del Cronograma de Interventoría se causará una multa equivalente al [XXX%] del [XXXX], por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente (en caso de que el contrato contemple su ejecución en etapas), corregir o adicionar las Garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [XX], de acuerdo con el contrato o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [XXX%] del [XXXXX], por cada día calendario de atraso en el cumplimiento.
3. Si el Interventor no entrega la información completa que le solicite el supervisor, que se relacione con el objeto del contrato o con el cumplimiento de las actividades del proyecto a ejecutar, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, siempre y cuando sean razonables en función de la información exigida, se causará una multa equivalente al [XXX%] del [XXXXX]. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Interventor demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
4. Por atraso imputable al Interventor en [la firma del Acta de Inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [XXX%] del [XXXXX], por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Interventor no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por no entregar los soportes de formación académica y de experiencia del equipo de trabajo discriminado en el documento base y en el “Anexo - Técnico 1” en el plazo definido por la Entidad, se causará una multa equivalente al [XXX%] del [XXXX], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]
6. Por no entregar las comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes en papel certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro, se causará una multa equivalente a [XXX %] del [valor total del contrato].
7. Por incumplir, sin justa causa, las órdenes que el supervisor dé en ejercicio de sus funciones y en el marco del ordenamiento jurídico, el Interventor se hará acreedor a una multa equivalente al [XXX%] del [XXXXX], por cada orden incumplida.
8. Por cambiar el equipo de trabajo presentado en la oferta, sin la aprobación previa del supervisor, al Interventor se le impondrá una multa equivalente al [XXX%] del [valor del contrato].
9. En el evento que sea necesario cambiar el personal del equipo de trabajo evaluable el nuevo personal deberá cumplir con las condiciones de experiencia y de formación académica mínimas y también con todas aquellas que fueron objeto de puntuación para el Proponente, so pena de una multa equivalente al [XX%] del [XXXXX].
10. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con el pago de salarios, honorarios o en su defecto cualquier forma de remuneración o contraprestación de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Interventor se le impondrá una multa equivalente a [XX salarios mínimos diarios o mensuales legales vigentes], [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].
11. [La Entidad incluirá las demás causales que considere convenientes teniendo en cuenta las obligaciones pactadas en el contrato]

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no lo exonerará de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del mismo amén de la obligación incumplida.

Parágrafo 4. En caso de que el Interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el salario mínimo diario o mensual vigente, será aquel que rija para el momento de la expedición del acto administrativo que lo declara.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al cinco por ciento (5 %) del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7°. En caso de que la Entidad imponga diferentes multas por causales distintas, el monto de las sanciones no podrá ser superior al [La Entidad definirá el valor del porcentaje de la totalidad del contrato]

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

[La Entidad podrá escoger alguna de las siguientes opciones de cláusula penal, combinarlas, modificarlas o crear la que considere conveniente].

Las Partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Interventor la pena y la indemnización de perjuicios.

Opción 1:

En caso de presentarse por parte del Interventor incumplimiento parcial o total del Contrato, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad una suma equivalente [al XX % del valor del contrato]. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Interventor cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Interventor autoriza expresamente a la Entidad con la firma del contrato, para hacer el descuento correspondiente de los valores a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento.



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Opción 2:

En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Interventor pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [XX%] del valor total del contrato. No obstante, la Entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Interventor o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía única.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Interventor del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

Opción 3:

En caso de incumplimiento grave por parte del Interventor de las obligaciones contraídas en el contrato, la Entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Interventor hasta por un valor del [XX %] del valor del contrato, suma que la Entidad hará efectiva mediante el cobro de la Garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los valores que adeude al Interventor, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Interventor en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Interventor.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

[Las entidades estatales determinarán los mecanismos de resolución de conflictos o controversias contractuales que se llegaren a presentar en el marco de la ejecución del contrato con arreglo a la normatividad vigente y de acuerdo con los principios de la contratación estatal y función administrativa]

CLÁUSULA 18. GARANTÍAS

[La entidad podrá incluir garantías adicionales a las contempladas en este capítulo, siempre y cuando se justifique la necesidad de estas como forma de mitigar un riesgo del proceso]

18.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Interventor deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los [la Entidad deberá definir los días] contados a partir de la firma del contrato y requerirá de su aprobación. [Cuando el contrato se celebre en el SECOP II la entrega de la póliza es por medio de la plataforma]. Esta Garantía tendrá las siguientes características:



**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	[Nombre de la Entidad] identificada con el NIT [XX]		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Vigencia Hasta la liquidación del contrato.	Valor Asegurado [Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015]. [En todo caso, el monto debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato a menos que este sea superior a un millón (\$1.000.000) de SMMLV.]
	Buen manejo y correcta inversión del Anticipo [En caso de aplicar]	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del Anticipo]	[Ajustar valor según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.10. del Decreto 1082 de 2015].
	Garantía de Pago Anticipado [En caso de aplicar]	Hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al Pago Anticipado]	[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.11. del Decreto 1082 de 2015.]
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el	Plazo del contrato y tres (3) años más.	[Ajustar valor dependiendo de lo dispuesto en el artículo



**ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL**

Característica	Condición		
	Interventor haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato.		2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015].
	Calidad del servicio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	Vigencia de este amparo debe ser igual al plazo de Garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del parágrafo del artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.	[La Entidad definirá el valor de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el Contrato de Interventoría de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015]
	[Incluir amparos adicionales en los términos descritos en el Decreto 1082 de 2015 o aquellas garantías que considere la Entidad que son necesarios para amparar riesgos imprevisibles, en todo caso es importante que la Entidad en su estudio previo justifique la necesidad de solicitar amparos o garantías adicionales a las establecidas en el documento base o pliego tipo		
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. • Para el Interventor conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Interventor, para lo cual se relacionarán claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del asegurado		



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
	En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

El Interventor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Interventor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

18.2 DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el Interventor será responsable por los perjuicios causados a la Entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis (i) mala calidad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y; (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Interventor. El Interventor se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

CLÁUSULA 19. INDEPENDENCIA DEL INTERVENTOR

El Interventor es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Interventor no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 20. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL INTERVENTOR

El Interventor ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Interventor, el equipo de trabajo que este contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Interventor responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Asimismo, el Interventor deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Interventor solo podrá subcontratar, con la autorización previa y expresa de la Entidad, cuando dicha subcontratación implique modificaciones al equipo de trabajo inicialmente ofertado y con el que inició la ejecución del contrato. [La Entidad podrá hacer más exigente esta cláusula si requiere autorización previa y expresa de toda subcontratación, según lo determine por la necesidad, el objeto contractual o las obligaciones del contrato]. El empleo de tales subcontratistas no releva al Interventor de las responsabilidades que asume por las labores de interventoría y por las demás



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

obligaciones emanadas del contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo del Interventor. La Entidad podrá exigir al Interventor la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este(os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 21. CESIÓN

El Interventor no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 22. LIQUIDACIÓN

[La Entidad podrá usar esta opción de cláusula de liquidación o crearla, en todo caso atendiendo los términos y plazos previstos en la ley.]

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de [la Entidad debe indicar el término].

Para la liquidación se exigirá al Interventor la ampliación de la Garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del contrato.

Si el Interventor no se presenta para efectos de la liquidación del contrato durante el término de [la Entidad debe replicar el término establecido para la liquidación del contrato], previa notificación o convocatoria que haga la Entidad para la liquidación bilateral, o las partes no llegan a ningún acuerdo o se logra parcialmente, la Entidad procederá a su liquidación por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Interventor deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a lo acordado en la liquidación bilateral, o cuando se trate de cuestiones que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA 23. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El contrato quedará perfeccionado con la firma de la minuta por las Partes. Para la ejecución se requerirá que el Interventor se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes, si es del caso, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente [la Entidad podrá incluir otros requisitos de ejecución del contrato si se considera necesario, como, por ejemplo, un Acta de Inicio].

CLÁUSULA 24. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL



ANEXO 5 – MINUTA DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Las actividades previstas en el contrato se deben desarrollar en [lugar o lugares de ejecución de la obra] y el domicilio contractual es [nombre de la ciudad o municipio que funcionará como domicilio contractual].

CLÁUSULA 25. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de Condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Interventor.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

En constancia se firma el presente contrato en [señalar lugar de perfeccionamiento del contrato], el [indicar la fecha de suscripción]

[No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II]

Por la Entidad,

Por el Interventor,